<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

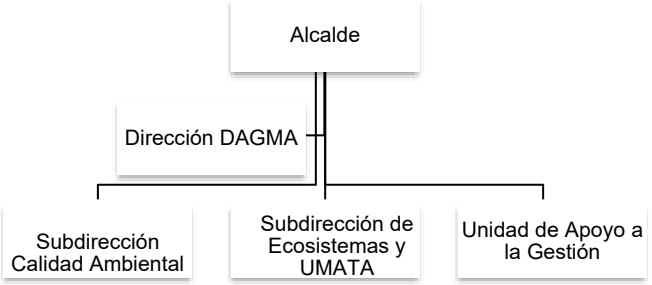
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F003</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>003</td></tr>
</table>

En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Entidad (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

<table>
<tr><td></td><td>Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.</td></tr>
<tr><td>a.</td><td>Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:



Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:
“1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.
3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.
4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal —SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario —SIGAC.
5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.
6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.</td></tr>
</table>

7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.
11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.
12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.
13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.
14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.
15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.
16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.
17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.
18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.
19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.
20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en

su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio…" y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º "El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional".

En concordancia con los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía. En este sentido, la contratación del mantenimiento de los filtros de los piezómetros que pertenecen a la red de pozos de monitoreo de agua subterránea que administra el Laboratorio Ambiental del DAGMA responde a una necesidad real y objetiva, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de la misión institucional.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Acuerdo 0578 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", Programa 19.1. Protección ambiental y mitigación del cambio climático con el código 62020010009.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital- Acuerdo 0578 de 2024, y en cumplimiento de las metas 3204052 "Laboratorio Ambiental del DAGMA mejorado, en operación y en proceso de acreditación" y 3204034 "Redes de monitoreo ambiental de Santiago de Cali fortalecidas y en operación para la generación de conocimiento y toma de decisiones", el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los

	proyectos denominados: “Fortalecimiento de los Servicios del Laboratorio y las Redes de Monitoreo Ambiental en Santiago de Cali”, con ficha BP-26005273, el cual contempla como objetivo general: “Fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali”. El Laboratorio Ambiental del DAGMA, pertenece a la Subdirección de calidad del DAGMA y se encuentra en operación, y es además el encargado de administrar, asegurar y mejorar el funcionamiento de las redes de monitoreo de calidad de agua del recurso hídrico (aguas subterráneas y aguas superficiales); esta gestión permite tomar mejores decisiones para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del recurso. Los pozos de monitoreo (piezómetros) que conforman la red de monitoreo de aguas subterráneas del distrito de Santiago de Cali, permiten que se pueda monitorear la fuente de agua subterránea o tomar muestras de agua subterránea (acuífero) y así realizar los análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de interés ambiental para conocer calidad del agua subterránea; la red de pozos de monitoreo de agua subterránea, contiene los piezómetros; que deben mantenerse en un óptimo estado en cuanto a los componentes que lo conforman como lo son; la construcción del pozo, los filtros, los sensores. Los filtros de los piezómetros deben ser lavados y recuperados en su capacidad de filtración para asegurar que el agua que se toma para la muestra sea representativa del estado del acuífero al cual está monitoreando, razón por la cual se necesita contratar el mantenimiento y limpieza de los filtros de los piezómetros de la red de monitoreo de agua subterránea, en atención al proyecto de inversión fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali.
b	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica) Mantenimiento y limpieza de los filtros de los piezómetros de la red de monitoreo de aguas subterráneas.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	MANTENIMIENTO GENERAL Y LIMPIEZA DE FILTROS DE LOS PIEZÓMETROS Actividades para realizar en cada uno de los piezómetros listados a continuación: 1. Realizar el mantenimiento general al exterior de cada uno de los pozos de monitoreo de la red (incluye: pedestal, protector, tapa y pintura anticorrosión para exteriores) 2. Mantenimiento de interior del pozo y su filtro (para cada uno de los pozos de

monitoreo que conforman la red)

- Tratamiento con desincrustante biodegradable.
- Pistoneo a toda la longitud del pozo.
- Bombeo simultáneo con presión de aire utilizando compresor.
- Desalojo de sedimentos con presión de aire.
- Adición de grava de río número 1, 2 y 3 entre espacio del tubo (de ser necesario).
- Tratamiento con desinfectante biodegradable.
- Mediciones de nivel estático, pH, OD, C.E. al inicio y final del mantenimiento

#	Pozo (Piezómetro)	Ubicación	Profundidad (m)
1	PMC1	Carrera 67 con Calle 25bis	16,17
2	PMC2	Calle 50 con Carrera 50	16,43
3	PMC3	Carrera 41B con Calle 30D	15,25
4	PMC4	Carrera 28C con Calle 44	15,27
5	PMC5	Diagonal 71E con Calle 26E	13,83
6	PMC6	Calle 81 con Carrera. 28C	15,21
7	PMC7	Calle 73A con Diagonal 26C1	15,25
8	PMC8	Calle 70 Carrera 1	15,41
9	PMC9	Calle 73B Carrera 1A6	13,71
10	PMC10	Calle 70 Carrera 5	14,76
11	PMC11	Calle 63 Carrera 7Lbis	14,80
12	PMC12	Calle 81 Carrera 7sbis	12,74
13	PMC13	Calle 105 Carrera 26H	13,34
14	PMC14	Calle 121 Carrera 26 J	15,32
15	PMC15	Calle 121 Bis Carrera 28 D	15,44
16	PMC16	Calle 42 Carrera 29	14,81
17	PMC17	Calle 40 Carrera 39	15,08
18	PMCa1	Avenida 5ANorte con Calle 19N	15,79
19	PMCa2	Avenida 2BNorte con Calle 36N	27,78
29	PMCa3	Avenida 3Norte con Calle 43	29,92
21	PMCa4	Avenida 2ENorte con Calle 47CN	29,98
22	PMCa5	Avenida 5Norte con Calle 48N	26,20
23	PMCa6	Calle 19 carrera 5 - Parque San Nicolás	30,10
24	PMCa7	Calle 33 con carrera 2– Parque Barrio Santander	28,83
25	PMCa8	Calle 48 Carrera 1F – Parque el Samán	30,00
26	PMCa9	Calle 33A Carrera 10	19,48
27	PMCa10	Calle 36 Carrera 7ª	18,93

28	PMCa11	Calle 52 Carrera 5	19,89
29	PMCa12	Calle 43 Carrera 16	19,76
30	PMCa13	Avenida 4 Oeste Calle 5 oeste - Parque El Gato	20,00
31	PMLC1	Carrera 69 frente a 3 – 54	20,60
32	PMLC2	Calle 5 Carrera 66B	20,33
33	PMLC3	Calle 15 Carrera 58 - Parque humedal El Limonar	20,93
34	PMS1	Calle 5C Carrera 38	19,60
35	PMS2	Avenida Roosevelt Carrera 34	21,31
36	PMS3	Calle 10 Carrera 22ª	19,80
37	PMS4	Calle 18 Carrera 19ª	20,70
38	PMS5	Calle 14 Carrera 31.	19,95
39	PMCañ1	Calle 8 Carrera 55B	19,77
40	PMCañ2	Calle 8C Carrera 46	20,48
41	PMCañ3	Calle 11 Carrera 46	20,50
42	PMCañ4	Calle 14A carrera 42 - CALI 10	19,98
43	PML1	Calle 13 con Carrera 102 - Ciudad Jardín	19,61
44	PML2	Calle 25 Carrera 100	21,63
45	PML3	Calle 42 Carrera 98	19,2
46	PML4	Calle 55 carrera 99 - Zona verde	21,0
47	PML5	Carrera 113 calle 11 – zona verde	21,0
48	PMM1	Carrera 93 con Calle 3A - Unidad recreativa Horizontes	20,5
49	PMM2	Calle 5 con Carrera 80	20,66
50	PMM3	Carrera 75 con Calle 13C	20,10
51	PMM4	Carrera 85 con Calle 18	20,94
52	PMM5	Carrera 93 con Calle 16	20,90
53	PMM6	Calle 46 con Carrera 86	10,80
54	PMP1	Calle 15 Carrera 127	8,65
55	PMP2	Calle 24 Carrera 124	8,70
56	PMP3	Calle 16 Carrera 124	10,34
57	PMP4	Calle 10 Carrera 124	11,69
58	PMP5	Calle 16 Carrera 118	14,31
59	PMP6	Calle 20 carrera 115 - Parque Alférez Real 1	14,90

NOTAS ACLARATORIAS:

Para la ejecución de las actividades de los servicios requeridos, el proponente debe incluir

en el alcance de su oferta el suministro de los insumos, de igual manera debe considerar en su alcance el transporte y herramientas necesarias para dar cumplimiento a las actividades descritas en el servicio de Mantenimiento y limpieza de los filtros de los piezómetros de la red de pozos de monitoreo de agua subterránea.

Se requiere que el contratista disponga, como mínimo, de 1 profesional responsable del equipo de trabajo para la adecuada atención de las necesidades de la entidad:

Cantidad	Perfil profesional	Experiencia	Porcentaje de dedicación
1	Título profesional en disciplina académica como: Ingeniero ambiental, ingeniero químico, Ingeniero Sanitario, Civil Industrial, arquitecto o tecnólogo con profesiones afines.	Con mínimo 2 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar máximo (2) contratos relacionados con mantenimiento o construcción de pozos de monitoreo de aguas subterráneas o construcción de obras civiles.	100%

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	ID en el PAA: 19628
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Treinta (30) días. En cualquier caso, no podrá superar la fecha máxima del 15 de diciembre del 2025.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1) Prestar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la invitación pública y la propuesta. 2) El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato así como un plan de trabajo para la ejecución de las

	obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 3) Realizar la Socialización de instrucciones sobre el mantenimiento realizado y los procesos de verificación de los sensores al equipo del Laboratorio ambiental una vez sea realizado el mantenimiento y la verificación de los equipos. 4) Entregar los equipos de los pozos de monitoreo en correcto funcionamiento al Laboratorio ambiental. 5) Señalar en forma precisa el valor de los servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando IVA, descuentos, de acuerdo con su propuesta, no sujetos a incrementos en ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. 6) Se entiende que el servicio debe prestarse en los 59 pozos de monitoreo y las ubicaciones relacionadas en el literal c de este documento, cumpliendo en su totalidad las especificaciones técnicas allí relacionadas. Se debe entregar el informe y registro fotográfico de los servicios realizados. 7) Garantizar la prestación del servicio con personal idóneo para realizar el servicio descrito en el literal C. 8) El proponente debe entregar el procedimiento a seguir en el evento de que se presenten imprevistos o fallas en el servicio, objeto del alcance del mantenimiento. Cuando existan estas condiciones, el contratista deberá reprogramar la actividad con el contratante. 9) Disponer de la capacidad logística (transporte, equipos, materiales, insumos, etc.), y recursos humanos adecuados que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 10) Las especificaciones que se entregan al oferente y que dará cumplimiento el contratista tienen por objeto, la limpieza de los filtros y cumplimiento de características técnicas relacionadas con el adecuado manejo de pozos de monitoreo y cualquier cambio que proponga el contratista deberá consultarlo por escrito al interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. 11) Proporcionar la información cuando el supervisor lo requiera sobre la ejecución del contrato e informar las fechas de entrega de informes para su aprobación y pago. 12) El DAGMA sólo autorizará la modificación de contrato durante la ejecución, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes, o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA". 13) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y las obligaciones.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y

	cadena de valor.
	BP-26005273 Fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali.
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si_____No _X_____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de contratación, no obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN
DIRECTOR DAGMA

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL JURÍDICO Y FINANCIERO

ALEJANDRA LONDOÑO PARRA
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

JORGE ALEJANDRO RUSCA GUTIERREZ
CONTRATISTA LABORATORIO AMBIENTAL

Proyectó: Alejandra Londoño Parra - Contratista
Jorge Alejandro Rusca Gutierrez - Contratista
Revisó: Catalina Vásquez Martínez - Contratista
Aprobó: Mauricio Jose Mira Pontón - Director DAGMA